

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de información pública sobre Proyecto de Ubicación del Enlace de la Autovía Córdoba-Antequera con la carretera N-331. Autovía Córdoba a A-92. Carretera N-331 de Córdoba a Málaga. Subtramo: Encinas Reales (N)-Encinas Reales (S).

El Secretario de Estado de Infraestructuras, por delegación (Orden 30-05-96) del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, ha resuelto aprobar provisionalmente con fecha 16 de Julio de 2003 el Estudio de referencia, el cual recoge la ejecución del enlace a construir en este subtramo con la N-331 junto a la intersección de ésta con la carretera A-344 de Rute a Encinas Reales. En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el art. 10 de la vigente Ley 25/1988 de Carreteras y concordantes de su Reglamento, se somete a Información Pública el referido Estudio, al objeto de que en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.E. se puedan presentar las reclamaciones o formular las observaciones que se estimen oportunas sobre la ejecución de estas obras, debiendo versar los escritos sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El Proyecto se puede examinar en las oficinas de esta Demarcación, Avda. de la Palmera 24-26 de Sevilla, Avda. de los Mozárabes, 1, de Córdoba, o en los Ayuntamientos de Encinas Reales y Benamejí, a los cuales se ha remitido un ejemplar del mismo.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.—Pedro C. Rodríguez Armenteros.—44.499.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Carretera N-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona por Málaga. Tramo: Variante de Vallirana.» Clave del proyecto: 23-B-4120. Término municipal: Vallirana. Provincia de Barcelona.

Por Resolución de fecha 30 de junio de 2003, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dá lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallirana, así como en el de esta Demarcación de Carreteras para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Vallirana Lugar: Ayuntamiento de Vallirana Días: Cuatro, cinco y seis de Noviembre de 2003, a partir de las nueve horas y treinta minutos.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante cita-

ción individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Periódico de Cataluña» y «La Vanguardia» y en el «Boletín Oficial de Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Calle de la Marquesa 12, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Barcelona, 16 de septiembre de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Fdo.: Vicente Vilanova Martínez-Falero.—44.503.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria comunicando la aprobación, por Orden Ministerial de 28 de Agosto de 2003, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos diecinueve (5.619) metros de longitud, que comprende todo el término municipal de Colindres (Cantabria). Expediente D.S. 5/5.

Por Orden de 28 de Agosto de 2003, la Dirección General de Costas, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha recueto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos diecinueve (5.619) metros de longitud, que comprende todo el término municipal de Colindres (Cantabria) según se define en los planos fechados en Diciembre de 2000 y firmados por el Jefe de la Demarcación D. José Antonio Osorio Manso.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, que surte los efectos a que se refiere el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, respecto a la notificación de los interesados en el expediente (que aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en que consta su último domicilio conocido, así como en el de la Demarcación de Costas en Cantabria), así como de todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la Citada Ley 30/1992.

Santander, 30 de septiembre de 2003.—El Jefe de la Demarcación.—44.693.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria comunicando la aprobación por Orden Ministerial de 28 de Agosto de 2003, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil ochocientos dos (4.802) metros de longitud, que comprende todo el término municipal de Limpías (Cantabria). Expediente D.S. 6/4.

Por Orden de 28 de agosto de 2003, la Dirección General de Costas, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha recueto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil ochocientos dos (4.802) metros de longitud, que comprende todo el término municipal de Limpías (Cantabria), con excepción de la isla La Garzosa (el cual se tramitará en expediente aparte), según se define en los planos fechados en Diciembre de 2000 y firmados por el Jefe de la Demarcación D. José Antonio Osorio Manso.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

IV. Ordenar a la Demarcación de Costas en Cantabria que realice las actuaciones oportunas para cumplimentar lo que se detalla en el punto 5 de las Consideraciones de esta resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la